

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **POROY**



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 120-2021-A-MDP.

Porov, 03 de noviembre del 2021.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

La Ordenanza Municipal Nº 032-2013-MPC que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013- 2023; Decreto Supremo Nº 022-2016- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; Resolución Ministerial Nº 325-2009-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Elaboración de Planes urbanos y el Oficio Nº 349-2021-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cusco, Sobre la conformación de Comisión Técnica Permanente de Gestión de Planes Urbanos y Territoriales del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Dist

SECHETARIA

GENERAL

Cusco

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por ley Nº 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos tócales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, jurbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público; 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico – ambientales; 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local; 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo; 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población;

Que, el artículo 36° del referido Decreto Supremo, se establece que la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y la cultura locales, se formulan mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del

Que, el Plan de Desarrollo Urbano es un documento técnico donde se expone la necesidad de contar con un ordenamiento territorial en el que se expresen las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad y se puedan instrumentar e implementar las normativas necesarias de las que se ha de incluir en dicho plan. Estos planes deben estar en constante actualización debida a las dinámicas propias que se suscitan en las ciudades, así como de su demografía y la relación con su entorno, natural y construido. Este planeamiento urbano permite ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación, conservación o regeneración. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo y técnico con las que se establece un modelo de ordenación para un determinado espacio y tiempo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 325-2009-VIVIENDA se aprobó el Manual de Elaboración de Planes de Desarrollo Urbanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **POROY**



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY Nº 9335 **CUSCO - PERU**

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, con Ordenanza Municipal Nº 032-2013-MPC de fecha 22 de octubre del 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023, con la finalidad de plantear estrategias prioritarias de sus distritos que aborden las dificultades relacionadas a la gestión e implementación del PDU;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citado Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído Nº 2939-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR IQ COMISION TECNICA PERMANENTE DE GESTION DE PLANES URBANOS Y TERRITORIALES que representará a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY, en la gestión de planes urbanos y territoriales de la Provincia de Cusco, la misma que se encuentra integrada por:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	CARGO QUE DESEMPEÑA	DIRECCION Y N° DE CELULAR DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE Y PROFESION	TELEFONO WHATSAPP	CARGO
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Municipalidad Distrital de Poroy - Plaza Domingo Echegaray S/N Poroy	Arquitecto Jorge Eduardo Pozo Gonzales	955264360	TITULAR
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Residente de Proyecto	Municipalidad Distrital de Poroy - Plaza Domingo Echegaray S/N Poroy	Arquitecto Gyorgy Alan Cachi Palomino	969272760	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión e instancias Técnico Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

Registrese y Comuniquese y Cúmplase

AD DISTRITAL DE PORO

Ing. Francisco Toccas Quispe